

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
WILSON MIGUEL PINZÓN SUAREZ
wilpinzon_@hotmail.com

ASUNTO	Radicación	11-064313
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	SP.- 17 4 2 2
	Folios	2

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (Fase Nacional)

☐

Capítulo I

☐

Capítulo II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	7 a 8	25/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Folio	9	25/Mayo/2011
Dibujos:	Folios	11 a 16	25/Mayo/2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tenedor flexible para bicicleta" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr una amortiguación óptima en la parte frontal de la bicicleta, al permitir su movimiento hacia adelante o hacia atrás.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un tenedor que se compone por una parte superior (3) y una parte inferior (4), entre las cuales se dispone un resorte (8), que rodea dos platinas rectangulares (9). La parte inferior (4) del tenedor, cuenta con un cuerpo giratorio (7), que junto con la cadena (6) y el

Expediente 11-064313 1er Art 45

resorte (5), unen la parte frontal de la bicicleta con su parte trasera.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B62K25/08.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 2, 3 y 4 describen funciones, ventajas, efectos o resultados a alcanzar por la invención; los cuales no son características patentables. Para un modelo de utilidad solo se protegen las características estructurales (tangibles) de un producto. De igual manera, las características estructurales incluidas en las reivindicaciones citadas, ya se encuentran descritas en la reivindicación 1, por lo que no es necesario incluirlas en reivindicaciones adicionales, ya que se generarían problemas de concisión en el capítulo. Por lo tanto, se sugiere al solicitante eliminar dichas reivindicaciones y dejar solamente la reivindicación independiente 1.

En la reivindicación 1, se presenta un error de digitación. En la descripción se describe el cuerpo (7) como "giratorio" y no "girado". Se sugiere hacer la corrección correspondiente.

Descripción (Art 28 D 486)

En la expresión *"una parte superior Fig. 2 (3) compuesta por un tubo de diámetro menor, que es la caña donde asegura el marco de la bicicleta y soldada a este otro tubo de mayor diámetro, una parte inferior Fig. 2 (4) compuesta por dos tubos de diámetro menor que son los que aseguran la llanta y soldado a estos otro tubo de mayor diámetro"*, por la forma como está redactada, no es clara la configuración de la parte superior (3) y la parte inferior (4). Se sugiere al solicitante replantear esta redacción, definiendo progresivamente la interacción de las características de estas partes. Podría utilizarse la siguiente expresión en reemplazo de la citada: *"una parte superior (3) compuesta por un tubo escalonado, donde su sección de menor diámetro corresponde a la caña, donde se asegura el marco de la bicicleta. Una parte inferior (4) compuesta por dos tubos que reciben la llanta delantera, en cuyo extremo libre se suelda a un tubo de mayor diámetro"*.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 25 de mayo de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación de el estado de la técnica y teniendo en cuenta las objeciones expuestas en el numeral 3 de este documento, se considera que el producto expuesto en esta solicitud es nuevo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

2 OCT. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid ilb
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. R